



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Miércoles 8 de Octubre de 1941.

Núm. 218

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Octava Sesión Ordinaria.—(Continuará). . . Pág. 1897

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
DISTRITO NACIONAL
 Rebájase a un 20% un impuesto 1898
 Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Esquipulas, Depto. de Matagalga. 1899

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Contrato entre el Gobierno y el señor Mauricio Robelo. 1902

SECCION JUDICIAL
 Remates 1903
 Títulos supletorios. 1903
 Terrenos municipales. 1904
 Declaratoria de herederos 1904

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Octava Sesión Ordinaria

(Continúa-2)

Diputado Largaespada:—Señor Presidente, Señores Representantes: Con la mayor satisfacción hemos escuchado las palabras patrióticas y vibrantes del doctor Cuadra Pasos, tendientes a explicar la actitud eminente sincera del grupo que ellos representan en lo que se refiere a la actitud de Gobierno en las relaciones internacionales. Debo declarar, como representante del pueblo nicaragüense, la satisfacción que sentimos los liberales al oír tal expresión como una indicación de que aquí están representadas las opiniones políticas del país, al escuchar el mensaje cordial que es al mismo tiempo una afirmación doctrinaria del doctor Cuadra Pasos. No podría esperar otra actitud la representación liberal, como la asumida por el doctor Cuadra Pasos. Ella responde a los postulados de la democracia, corresponde a las tradiciones de los partidos políticos, que en estos momentos gracias a la atinada administración del Gobierno se ha hecho para Nicaragua, no un gobierno de partido, sino un gobierno de convivencia nacional donde las diversas

opiniones tienen oportunidad de manifestarse con libertad y en forma constructiva. Nos place que los honorables representantes del partido conservador hagan esta declaración espontánea y patriótica: es el momento de hacerla cuando el mundo vive en estos instantes la tragedia más espantosa; cuando el mundo está angustiado y en zozobra porque no sabe lo que vendrá. En estos instantes los países del Continente deben darse la mano para presentar un solo frente, y estar uniforme en todo lo que se refiera a la ideología republicana y democrática que priva en el Continente. La representación liberal, aunque no me ha dado el encargo, pero creo interpretar sus sentimiento, acoge con beneplácito la manifestación del doctor Carlos Cuadra Pasos, en representación del grupo del conservatismo tradicionalista se adhiera con entusiasmo y sinceridad a la sugerencia que él hiciera para que un representante de cada partido mocione en el sentido de que el Congreso al clausurar sus labores de una manifestación expresando que Nicaragua, junto con los demás países de la América, está preocupada por unidad del del Continente y por la defensa de los principios democráticos.

Diputado Rivas:—Como miembro del partido conservador nacionalista, me satisface que, cuando se organizaron las sesiones del Congreso, hayamos cedido nosotros en una forma de generosidad cooperativa para tener en el seno de la Asamblea a los representantes del partido conservador tradicionalista de la oposición. Nos place, digo, haber cedido siete asientos que han estado honrosamente representados en este Congreso y que en estos momentos alzan la voz de su partido, la bandera de su partido, para manifestarse solidariamente con el problema total de Nicaragua. La actitud del doctor Cuadra Pasos que habla en nombre de todos, se hace mucho más interesante en los momentos en que miembros de su partido que están en exilio voluntario, han pactado con el adversario de América, con el adversario del Panamericanismo, con el adversario del nacionalismo nicaragüense, buscando componendas con las armas nazis para revolver a Nicaragua. Quiere decir esto, señores, que

la voz oficial del partido conservador tradicionalista en el Congreso, condena los actos de sabotaje político de los que piensan nada más que en la revuelta; en la forma de buscar la revolución de un pueblo que quiere la paz, que respeta sus compromisos y que está hombro con hombro con la bandera que representa los intereses del Panamericanismo. Me satisface pues, que haya habido una tribuna oficial del partido conservador tradicionalista, la tribuna del Congreso de la República, para que al mismo tiempo con la voz solidaria por los intereses generales del país, se levante en este Congreso un voto de reprobación a la conducta anti-patriótica de los nicaragüenses que buscan como establecer conflagración en los criterios nicaragüenses por cosas de menor cuantía, en la política partidista e interesada. Tengo que agregar unas pocas palabras: las que me corresponde decir como miembro del partido conservador nacionalista que ha cooperado con el liberalismo para la mejor armonía de las funciones parlamentarias, y que estableció su pacto de alianza dentro de la simpatía que produjo en el país la bandera joven del Gral. Somoza, que nos juntó a todos en los comicios. Dentro de este aspecto, nos toca robustecer el voto de solidaridad: fuimos con nuestra bandera a las urnas, dimos nuestro voto por el Gral. Somoza, y cada uno de nosotros ha sabido cumplir con su deber, siendo elemento de cooperación en beneficio de los mejores intereses del país y de los mejores intereses del Estado. Me corresponde señores, al ponderar el discurso del doctor Cuadra Pasos y la frase de cooperación, de justicia y de asentimiento del representante Largaespada, poner también en la balanza de estas declaraciones finales, el voto del partido conservador nacionalista, a cuyos miembros tengo el honor de representar, puesto que me parece que estoy hablando de las expresiones de ellos mismos. Muchas gracias, y téngase entendido que aquí adentro como afuera, el conservatismo nacionalista, cuya bandera ha desplegado, va con el General Somoza y con Nicaragua a cumplir los destinos como Nación y como miembro de una familia de naciones que es la que constituye la doctrina panamericanista.

Diputado González:—Presento formal moción en el sentido de apoyar el pensamiento del diputado doctor Cuadra Pasos para que se redacte el documento con la firma de un liberal y un conservador y se proceda a discutirlo.

Presidente:—Quiero explicar a la Representación, que el propósito de la Mesa, es tramitar el asunto de receso del Congreso, para enviarlo al Presidente de la Repúbli-

ca y a su Ministro de la Gobernación para recoger sus firmas en el decreto de clausura, y dentro de ese lapso, tratar el asunto a que se ha referido el diputado doctor González.

39—Una comisión del Congreso, compuesta de los representantes senador doctor Crisanto Sacasa, senador General Andrés Murillo y diputado don Alejandro Abaunza, pasó a Casa Presidencial a recoger las firmas del Excelentísimo Señor Presidente de la República y de su Ministro de la Gobernación, en los autógrafos del decreto de clausura.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 77

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Decreto Nº 85, emitido por el Congreso el 7 de Agosto de 1940, y aprobado por el Poder Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, en su Art. 4º concede una rebaja del 20% a los propietarios de predios urbanos que enteraren el total de su pago, si lo realizaran dentro de los 4 meses a contar de la promulgación de la ley;

Considerando:

Que el Arto. 6º de dicha ley, autoriza Poder Ejecutivo para reglamentarla.

Considerando:

Que si se hizo tal rebaja del 20% a los propietarios de predios urbanos que ya habían gozado de los beneficios de la pavimentación, no solo por la parte higiénica sino por el valor que adquirieron sus predios; justo y equitativo es que tal rebaja debe hacerse a los propietarios de predios urbanos que en lo sucesivo gocen de tal beneficio, ya que con ello no se altera el espíritu de la ley en su artículo 4º citado, con tales Fundamentos,

Acuerda:

Rebajar también el 20% a los propietarios que enteren de una vez el total de su pago, cuando estén obligados a pagar esas cuotas por cubrir la pavimentación el frente de sus predios, dentro de los 4 meses subsiguientes de terminada la pavimentación que los beneficia.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del D. N., por la ley—J. Santos Zelaya.

Nº 303

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente, el plan de arbitrios de la Municipalidad de Esquipulas, Depto. de Matagalpa, que dice.

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad de Esquipulas, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

	Annual o matricula	Cuota mensual	Varios
A			
1 Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 pm. El que no la pusiere, pagará cada vez			₡ 0.10
2 Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere, pagará cada vez			0.25
3 Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			1.00
4 Si son de cerda o lanar, cada uno			0.50
5 Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la ley.			
6 Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semoviente, acompañarán una boleta de			0.50
B			
7 Billares, cada mesa	₡ 1.00	₡ 1.00	
8 Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10 p m.			1.00
9 Bailes, música o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			1.50
10 Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías o medicinas	0.50	0.50	
11 Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia., Extranjeros			0.50
12 Nicaragüenses			0.25
C			
13 Cantinas: Con existencias de doscientos córdobas o más	2.50	2.50	
14 Con existencias menores de doscientos córdobas	1.50	1.50	
15 Las que se establezcan en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
16 Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			1.50
17 Y por cualquier otro delito o falta			0.40
18 Contraste de pesas o medidas, cada una	0.20		
19 Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, cada una, acompañará una boleta de			1.00
20 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			0.50
21 Cementerios: Terrajes de un adulto			0.50
22 Y de un párvulo			0.25
Los pobres de solemnidad a juicio del Municipio.			Libre
23 Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			1.00
24 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			5.00
Ch			
25 Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			0.40

	Anual, o matricula	Cuota mensual	Varios
26 Venta de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas diariamente			₡ 0.15
27 Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
D			
28 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público			1.00
29 Y por el de un cerdo, cabro o chivo			0.80
30 Destazadores o comerciantes de ganado mayor	₡ 2.00		
31 Y de ganado menor	1.00		
32 Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			2.00
33 Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional			3.00
34 Si no fuere para propietario o profesional			2.00
35 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
36 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
37 Declaratoria de herederos, cada uno que se declare			1.00
38 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
E			
39 Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o venta de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.: Con existencias de dos mil córdobas o más	5.00	₡ 5.00	
40 Con existencias de un mil córdobas o más	2.50	2.50	
41 Con existencias de quinientos córdobas o más	1.50	1.50	
42 Con existencias de doscientos córdobas o más	0.80	0.80	
43 Con existencias de cien córdobas o más	0.50	0.50	
44 Con existencias menores de cien córdobas	0.25	0.25	
45 Empresas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	2.00	2.00	
46 Espectáculos públicos: Por cada función de maromas, cines, veladas, etc. Cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato			1.00
47 Cuando tales espectáculos fueren en tiempo de fiestas, cada función			1.50
48 Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			1.00
49 Y por cada hectárea que se dé o esté arrendada	0.10	0.10	
50 Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado			2.00
51 Si fuere de autoridad inferior			1.00
52 Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
Cueros frescos o secos, cada uno			0.10
53 Pielés o hule, arroba o fracción			0.15
54 Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.15
55 Granos y otros productos, no especificados quintal o fracción			0.10
56 Maderas o cal, flete			0.75
57 Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.30
F			
58 Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
59 Y el que la rinda			1.50
60 De la haz, el que la solicite			1.00
61 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	5.00		
62 Si poseyere 50 o más animales	3.00		

	Anual o Matrícula	Cuota mensual	Varios
63 Si poseyere 20 o más animales	₡ 2.00		
64 Si poseyere menos de 20 animales	1.00		
65 Permiso para hacer un fierro o marca			₡ 1.00
66 Fábricas: De jabón	0.50	₡ 0.50.	
67 Fábricas de ladrillos o tejas de barro	2.50		
68 Otras no especificadas	0.50	0.50	
G			
69 Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y subasta pública en Enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
70 Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro.			
I			
71 Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de mercaderías o productos extranjeros			0.15
72 De mercaderías o productos del país, quintal o fracción			0.10
73 Información ad-perpetuam, el que la solicite			1.00
L			
74 Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			1.00
75 Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan cinco o más galones diario	1.00	1.00	
76 Que expendan menos de cinco galones diario	0.50	0.50	
77 Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.15	
P			
78 Piso: Carretas o carretones de extraña jurisdicción, cada día que trafiquen en la población			0.10
79 Pólvora: Permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o nacional			0.25
80 Permiso para quemar labores agrícolas			0.15
R			
81 Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño, cada uno		0.10	1.00
82 Refresquerías o chicherías		0.25	
83 Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			1.00
84 Rifas: Previo permiso de la autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
85 Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que le corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			2.00
S			
86 Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.10	
87 Solicitud de donación de un solar municipal para edificar, acompañarán una boleta de			1.00
88 Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite			0.25
T			
89 Título supletorio, el que lo solicite			1.00
90 Tenerías o curtiembre	1.00	1.00	
91 Tramos en el rastro, por el servicio para sacrificio de cada res			0.20



	Anual o matrícula	Cuota mensual	Varios
92 Talleres de artes u oficios V	₡ 0.50		
Vehículos:			Placa
93 Automóviles o camiones	10.00		₡ 2.00
94 Carretas, carretonos o pipas	1.50		0.50
95 Otros vehículos	1.00		0.50

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de pago diario, en el momento de sucederse. Los que contravengan esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera, y dando aviso a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales.

Art. 5—Las autoridades gubernativas judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, documentos o escrituras de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravengan a esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad por los perjuicios que irroguen a su fondo, y pagarán además, el doble del impuesto en referencia.

Art. 6—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía, en el término de tres meses de estar en vigor el presente plan de arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren en el término indicado, pagarán el doble del canon correspondiente.

Art. 7—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero

del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Esquipulas dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno—C. Molina—Franco. Cordero, Srlo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Agosto de 1941.—SOMOZA—El Ministro de la Gobernación.—Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 12—J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Mauricio Robelo, por otra, a quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en el siguiente contrato:

I

El contratista se compromete a imprimir en sus talleres litográficos, tres (3) millones de timbres para el cobro del impuesto sobre lotes, así:

1.500.000 de ₡ 0.01 y 1.500.000 ₡ 0.02, que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 65, fechado el 6 del corriente mes, llevarán los siguientes detalles:

El de un centavo

Dimensiones: 130 x 22 mm. En la parte superior, en un fondo azul, la palabra TIMBRE; hacia abajo, en un fondo rojo carmín y en letras del mismo color, más acentuado, la siguiente leyenda: DE LICORES—LEY DE 2 DE ABRIL DE 1930—REP. DE NIC. VALE 1 CENTAVO. En el centro del timbre y en un fondo azul, el escudo de la nación; y en la parte inferior, dentro de un círculo de color azul un número «1».

De dos centavos

Dimensiones 130 x 22 mm. En la parte superior, en un fondo negro, la palabra TIMBRE; hacia abajo, en un fondo amarillo y en letras del mismo color, más acentuado, la siguiente leyenda: DE LICORES—LEY DE 2 DE ABRIL DE 1930—REP. DE NIC. VALE 2 CENT. En el centro del timbre y en un fondo negro, el escudo de la nación, y en la parte inferior, dentro de un círculo de color negro, un número «2», que deberán imprimirse en pliegos de 20 timbres cada uno.

II

La emisión de éstos, que comprende la formación de las películas para la hechura

de las planchas, tiraje, recuento y por último destrucción de las las planchas, estará vigilada y controlada por comisionados que al efecto nombren el Ministerio de Hacienda, Dirección de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes si estando en el desempeño de sus funciones tuvieren que interrumpir el trabajo, tomarán todas las precauciones del caso para impedir los movimientos de la máquina impresora y todas aquellas medidas que a juicio de ellos sean convenientes para garantizar los intereses del Fisco; destruirán, inclineránolos, los pliegos de timbres que sirvan de ensayo así como cualesquiera otros que resultaren impropios para el uso por mal tiraje, debiendo levantar acta estableciendo todas las circunstancias.

III

El contratista se obliga a prestar la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde, a fin de que no se imprima un solo timbre más o parecido a los que son objeto del presente contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades de acuerdo con las leyes sobre la materia, del país.

IV

Al recibir los timbres o mejor dicho por la impresión de los timbres, el Gobierno, por medio de la Secretaría de Hacienda, pagará al contratista la suma de Siete Mil Quinientos Córdoba (\$ 7.500.00), así:

Al firmar el presente contrato	\$ 2,000.00
Al recibir los timbres	1,500.00
30 días después	4,000.00
Total	\$ 7 500.00

V

El Gobierno se reserva la facultad de rescindir este contrato si el contratista no cumpliere las obligaciones en él estipuladas.

En fé de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Mauricio Robelo.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3285

Tres tarde, trece Octubre próximo, esta oficina, rematará finca rústica, manzana un cuarto al Sur esta Villa, estos linderos: Oriente, predio de Julián Guadamuz, mediando camino; Poniente, camino; Norte, predio de Aquilino Fon Lon, mediando camino; Sur, el de Leandro Cortez.

Vala cuarenta córdobas.

Ejecución María Acuña contra Sebastián Matus. Juzgado Local. Santa Teresa, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Acevedo C., Srio. 1774 3 2

Nº 3289

Tres tarde, dieciseis Octubre corriente, rematará en este despacho, urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Ignacia Avilés; Sur, calle; Norte, sucesores de Cipriano Gutiérrez; Poniente, Josefa Hernández. Valorada cien córdobas.

Ejecución Antonio Avellán contra David Zúñiga Pérez, Angélica, Adilia y Socorro de Zúñiga, como herederos de Benita Zúñiga.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Octubre dos, mil novecientos cuarenta y uno.—Leónidas Sánchez. Srio. 1778 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3276

José María López Muñoz, solicita título supletorio de solar de tres lados, en Monimbó, calle para el Cementerio, limitado: Oriente, callejón público y Pedro Manuel Gaitán; Poniente, esa calle y Gregorio Gailán; y Sur, Máximo Guzmán.

Lo estima en treinta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio. 1765 3 1

Nº 3277

Abelardo Pérez, solicita título supletorio, finca urbana este pueblo, limitada: Oriente, Juana Reyes; Occidente, Antonia Cerda; Norte, Daniel Quintero; Sur, Albina Quintero.

Valor no excede cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, dos de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Carlos G. Delgado—Quillo. Hernández, Srio. 1766 3 1

Nº 3278

Angélica Cruz Vivas, solicita título supletorio, casa y solar situados esta Villa, limitado así: Norte, con María Pérez y Eduardo Roblero; Sur, Pedro Aráuz, mediando calle; y parte sólo con Justina v. de Sequeira; Oriente, Pastora Jarquín y Cruz López, mediando carretera interamericana; y Occidente, testamentaría de don Teleforo Vilchez.

Vale cuarenta córdobas

Quien pretenda derecho, opóngalo.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.—Miguel Angel Ortiz—Buenaventura Sequeira, Srio. Es conforme.—Patricio Fajardo, Srio. 1767 3 1

Nº 3279

Justina Baquedano, solicita título supletorio, una casa ubicada esta población, parada en horcones, empalmeada, de teja, nueve varas largo por cinco de ancho, y un caldo anexo que sirve de cocina de tres varas ancho, solar que linda: Oriente, propiedad sucesión Juan Mata Sorto; Occidente, casa y

solar Julio Estrada; Norte, solar Dorotea Espinosa, calle interpuesta; y al Sur, potrero Francisco González.

Estima dicho inmueble, cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Achuapa, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Benavides—Manuel González A., Srío.

1768 3 1

Nº 3281

Nicolás Flores, solicita título supletorio de lotes en Diriomo; lindan: Primero, Norte, Edmundo Sánchez; Sur, Julio Carcache; Oriente, Salomé Flores; Poniente, Pío Flores. Segundo: Norte, Estanislao Peinado; Sur, Vicenta Vázquez; Oriente, José Ana Morales; Poniente, Salomé Flores.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Serapio Vela, Srío.

1770 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3171

Carlos Antonio López, solicita dónesele solar esquinero esta ciudad, lindante: Oriente, casa Francisco Siercke, calle por medio; Occidente, casa y solar del solicitante; Norte, casa Lucila viuda Godoy, calle por medio; Sur, casa Cipriano Ordóñez.

Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Talavera,

1689 3 2

Nº 3172

Marcelino y Miguel González, este domicilio, solicitan se les conceda en arriendo un lote de terreno ejidal y municipal, compuesto de trescientas hectáreas extensión, en el lugar La Loma, esta jurisdicción, en el cual tienen cultivado una parte con seis hectáreas potrero empastado zacate guinea y demás trabajos de agricultura; y tres casas de habitación, la una mide quince varas de largo por cinco de ancho y la otra mide siete varas de largo por cuatro de ancho, cubiertas bajo teja de barro, sentadas sobre horcones, paredes taquezal, dentro del lote de terreno y tiene estos linderos: Oriente, terreno solicitado actualmente por Vicente Cárdenas y José María Ramírez y Pedro Martín Rivera; Occidente, casas y trabajos Félix y Hipólito Muñoz; Norte, una casa de Marcos Gómez y huatales incultos; y Sur, quebrada del Jovo y terrenos de Edmundo Jiménez, la otra casa mide cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubierta bajo teja maní, montada sobre horcones, paredes de madera, dentro el mismo lote de terreno.

Quien pretenda mejor derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Melecio Velásquez, Srío.

1690 3 2

Nº 3177

Gustavo Hilario Medina, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento un lote terreno ejidal, ubicado en el valle de Santa Isabel, de esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente, predio de Gregorio Díaz; Norte y Occidente, trabajos de José Cuertino Hernández y Juan Simón Hernández; Sur, camino travesía que de esta ciudad conduce al cantón de San José y camino que conduce Gregorio Díaz a su predio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Antolin Talavera—Demetrio Díaz G., Srío.

1694 3 2

Nº 3207

Alberto Báez, vecino, pide dónesele quince hectáreas, montaña municipal, lindante: Oriente, predio Asunción López; Poniente, predio Juan León López; Norte, predio Reinaldo Fiallos; Sur, predio Atiliano Díaz.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. San Lucas, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Báez—Alberto Cornejo, Srío.

1718 3 2

Nº 3208

Rosaura Ramírez, vecina, pide dónesele solar en este pueblo, lindante así: Oriente, Sur, Occidente, Plaza Municipal; Norte, casa Gilberto Rivera.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—J. R. Báez—Alberto Cornejo, Srío.

1719 3 2

Nº 3241

Leandro Pérez, vecino, pide dónesele treinta manzanas montaña municipal, lindante: Oriente, camino público; Occidente, predio Lorenzo Pérez; Norte, predio Francisco Vásquez, Pedro Pérez; Sur, monte inculto.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. San Lucas, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—A. R. Cornejo—José J. Moreno, Srío.

1740 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3282

María Trinidad de Andino, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, madre ilegítima de Elena Andino, fallecida, menor de edad, solicita declárese heredera mencionada hija.

Bienes: Derecho a la cuarta parte finca La Llave, derivados testamentaria Daniel López.

Igual o mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Fernández U., Srío.

1771 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día .	¢ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.